

***Resolución de 10 de julio de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se efectúa la CONVOCATORIA del año 2007, para la financiación del programa de CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Universidad Complutense-Comunidad de Madrid, adscrito al Contrato Programa en el marco del IV Plan Regional de Investigación.***

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (IV PRICIT) de la Comunidad de Madrid (CM) se presenta como un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y la tecnología. El Plan pretende hacer de Madrid un nodo en la red global de regiones del conocimiento en las que la ciencia y la tecnología sean un elemento básico en la creación de riqueza, el bienestar social y la creatividad cultural.

Entre las actuaciones del IV PRICIT destaca el PROGRAMA DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS en colaboración con las universidades madrileñas, que tiene como objetivo el que Madrid disponga de un sistema científico de excelencia a través de las universidades de Madrid que muestran un volumen creciente de su actividad de I+D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios.

Madrid debe disponer de un sistema científico y universitario capaz de generar una investigación de excelencia. Las universidades por su parte deben constituirse en centros de creación, interpretación y transmisión del conocimiento.

Las Universidades de Madrid muestran un volumen creciente de su actividad en I+D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios con nuevos contratos y patentes. Todo ello evidencia las nuevas líneas de actividad en I+D que vienen desarrollando en los últimos tiempos.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI) dentro del marco del IV PRICIT, apoya decididamente las estrategias en I+D de las universidades madrileñas en su Programa de Creación y Consolidación de Grupos. La Universidad Complutense respalda este programa distinguiendo Grupos Consolidados y Grupos Emergentes.

Se consideran Grupos de Investigación Consolidados aquellos que tienen una actividad investigadora conjunta y contrastada de, al menos, cinco años y que han participado, al menos, en dos proyectos de investigación, con financiación externa a la UCM, durante los últimos cinco años. Estando, al menos, un proyecto de investigación activo en el momento de solicitud de la presente convocatoria.

Se consideran Grupos de Investigación Emergentes a los grupos de reciente constitución, que estén liderados por investigadores jóvenes o de reciente incorporación a la UCM, a grupos a los que habiendo realizado propuestas en convocatorias del Plan Nacional de I+D+i en cualquiera de sus convocatorias o del Programa Marco de I+D de la UE les han sido denegadas pero con una evaluación positiva por parte de la ANEP y de la Comisión Europea respectivamente.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) aprobó,

en su sesión de 18 de noviembre de 2004, la disposición reguladora de los Grupos de investigación complutense, que ha permitido elaborar un catálogo de grupos reconocidos y otro de grupos en proceso de validación, que constituye un primer nivel de identificación de las potencialidades de los grupos como órgano básico sobre el que se desarrolla la investigación en sus departamentos, centros de I+D+i e institutos universitarios.

La presente convocatoria pretende ser un instrumento para apoyar la constitución de nuevos grupos de investigación de la Universidad Complutense de Madrid y consolidar la actividad de jóvenes investigadores en grupos ya existentes dotando a dichos grupos de una financiación ligada a la fijación y cumplimiento de objetivos científicos concretos.

Por todo ello, y de conformidad con la Resolución del Rector de la UCM por la que se establecen las bases de las ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación de la UCM, la UCM y la Comunidad de Madrid a través de su Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI) realizan la tercera convocatoria para la creación y consolidación de grupos de investigación de la UCM, en base a lo siguiente:

#### Artículo 1. Objetivos y ámbito de aplicación.

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los grupos de investigación reconocidos tanto consolidados como en proceso de consolidación de la UCM según la normativa aprobada por su Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2004, para apoyar las líneas de investigación que éstos desarrollan.

Los objetivos concretos de esta tercera convocatoria son:

- Apoyar la consolidación de las líneas de investigación de los grupos reconocidos en la UCM.
- Aumentar la participación de los Grupos de Investigación en el convocatoria competitivas.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de Investigación de acuerdo con la política de calidad de investigación aprobada por la UCM.
- Facilitar la promoción y desarrollo de grupos liderados por investigadores jóvenes o de reciente incorporación a la Universidad Complutense.
- Promover la colaboración con los Programas de actividades de I+D de la Comunidad de Madrid.

Se ha pretendido, asimismo, que el articulado de esta convocatoria permita:

1. La coordinación con las estrategias de las universidades y del CSIC
2. Homologar las características de la convocatoria a las del resto de las universidades públicas madrileñas.

#### Artículo 2. Financiación.

La financiación de esta convocatoria se hará entre la UCM (1.400.000 €) y la Comunidad de Madrid (1.000.000 €). El fondo disponible para esta convocatoria

será de 2.400.000 €. Los fondos aportados por la UCM corresponderán a la partida 781, programa 3000, de su presupuesto de 2007 y los fondos aportados por la Comunidad de Madrid corresponderán a la anualidad de 2007 del programa de creación y consolidación de grupos del Contrato Programa suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UCM.

El fondo disponible se distribuirá en las dos modalidades de la siguiente manera:

- **Modalidad A:** Esta modalidad contará con una financiación de al menos 1.000.000 € y tiene como objeto ayudas financieras para los grupos de investigación de la UCM cuyo procedimiento de constitución el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) aprobó, en la sesión del 18 de noviembre de 2004.
- **Modalidad B:** La otra parte de la financiación disponible (1.400.000 €) se destinará a facilitar la promoción de los grupos con potencial de crecimiento y que necesiten financiación para realizar actividades concretas que les permita evolucionar hacia una situación de mayor estabilidad y reconocimiento externo. Para ello, se destinará esta parte del presupuesto a propuestas que estén lideradas por investigadores jóvenes o de reciente incorporación a la UCM incorporados a grupos de investigación.

En todo caso, previo acuerdo de la Comisión de Selección, se transferirán las cantidades previstas de una a otra modalidad si, tras el proceso de evaluación, no se adjudicasen en su totalidad.

### Artículo 3. Solicitantes.

#### 3.1 Modalidades:

##### **Modalidad A.**

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria todos los grupos de investigación consolidados o emergentes que hayan sido validados por la UCM, o que estén en proceso de validación al reunir las condiciones establecidas en la resolución reguladora para constituirse como Grupos de Investigación de la UCM.

##### **Modalidad B.**

Podrán optar a estas ayudas equipos de investigación liderados por investigadores jóvenes o de reciente incorporación a la UCM, es decir, incorporados a la UCM a partir del año 2000; o equipos de investigación en los que el investigador que lidere la propuesta haya participado como investigador principal en solicitudes de proyectos del Plan Nacional de I+D+i en los años 2003, 2004 y/o 2005, sin haber obtenido financiación, en ninguna de ellas y habiendo obtenido una puntuación que se encuentre en la banda del 80% del valor de corte en esa área, en las tres convocatorias; y equipos de investigación en los que el investigador que lidere la propuesta haya participado en propuestas del VI PM de I+D de la UE, que hayan sido denegadas pero con una evaluación científica positiva.

3.2 Los miembros participantes en la propuesta deberán pertenecer a un grupo de investigación considerado como grupo reconocido o en proceso de consolidación por la UCM en el momento del cierre de esta convocatoria

3.3 Los miembros del grupo solicitante deberán estar dirigidos por uno de los profesores doctores del grupo que actuará como investigador principal. En el caso de que éste no sea el responsable del grupo, la solicitud deberá contar con su firma de aprobación.

3.4 Cada grupo de investigación solo podrá participar en una solicitud de cada una de las modalidades de la presente convocatoria.

3.5 En el caso de que en los grupos de investigación participen becarios de investigación o personal investigador en formación contratado correspondientes a convocatorias oficiales de personal investigador en formación de las administraciones públicas o de la propia UCM, la temática de su tesis doctoral deberá formar parte de la línea de investigación sobre la que se solicita la ayuda.

#### Artículo 4. Relación con otras convocatorias de la DGUI.

4.1 Aquellos grupos de investigación que se asocien con Programas de actividades de I+D y que obtengan financiación con cargo a la **modalidad B** de esta convocatoria tendrán preferencia para optar a las ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo.

4.2 Las ayudas de la **modalidad B** serán incompatibles con las que puedan obtener en las convocatorias de 2007 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid, financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Si algún grupo obtuviese la ayuda por alguna de esas convocatorias, deberá renunciar a la que, en su caso, se otorgase en la presente convocatoria.

4.3. No podrán optar a la modalidad B de estas ayudas los grupos que hayan obtenido recursos en las convocatorias 2005 y 2006 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I + D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 5. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

5.1 Las ayudas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de un año. El inicio de las ayudas será a partir de la fecha de la resolución de concesión.

5.2 La cuantía de las ayudas se determinará, en cada caso, en función de la evaluación de la investigación propuesta, de la evaluación del grupo y de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía de las ayudas se distribuiría de acuerdo a los siguientes objetivos:

- Potenciar la calidad investigadora de los grupos. Las mayores dotaciones se

asignarán a las propuestas que obtengan mayores puntuaciones.

- Potenciar la creación de grupos suficientemente grandes para abordar líneas de investigación con un alcance amplio. De acuerdo con ello, la asignación presupuestaria tendrá en cuenta el tamaño del grupo solicitante.
- Potenciar la creación y consolidación de nuevos grupos de investigación y de grupos de investigación formados por jóvenes investigadores mediante presupuesto independiente y criterios de evaluación específicamente dirigidos a estos grupos.

Las dotaciones de mayor importe se asignarán a las propuestas que obtengan mayor puntuación total tras el proceso de evaluación y que impliquen el mayor número de investigadores.

5.3 Las ayudas podrán financiar total o parcialmente los costes de la solicitud presentada a la convocatoria y serán compatibles con otras aportaciones cualquiera que sea su naturaleza, siempre que conjuntamente no se supere el coste total de la solicitud presentada a esta convocatoria para cubrir gastos concretos.

5.4 El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya obtenido o solicitado para la realización de esta solicitud de ayuda, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las minoraciones que se puedan aplicar para el cumplimiento del apartado anterior.

#### Artículo 6. Conceptos susceptibles de ayuda.

6.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria estarán dirigidas a cubrir los gastos relacionados con la línea de investigación objeto de la solicitud y con la actividad investigadora del grupo mediante motivación razonada del solicitante, y cuya necesidad se justificará en la memoria de solicitud. Las ayudas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

##### A. Gastos de personal.

- *Becas para alumnos pregraduados.* Podrá solicitarse dotación para becas a tiempo parcial para alumnos del curso 2007/2008, con una duración máxima de un año, con el objetivo de iniciar a los alumnos en la investigación; la dotación máxima de la beca será de 500 € mensuales. El trabajo de cada becario, que estará orientado preferentemente a la realización de su Proyecto Fin de Carrera (PFC) **o de un proyecto de investigación** deberá estar especialmente detallado y justificado en el plan de trabajo presentado en la memoria.

**B. Gastos de Material inventariable.** Incluirá los gastos para la adquisición de equipamiento científico-técnico por valor superior a 6000 €. Los gastos derivados de mantenimiento o reparación de equipos deberán consignarse en el apartado de gastos de ejecución. No se considerarán como gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo. Las ayudas

de material inventariable solo se asignaran a las propuestas mejor evaluadas y cuya solicitud esté debidamente justificada.

### C. Gastos de ejecución.

- Material fungible: gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento del equipamiento científico utilizado, y cualquier otro material así considerado.
- Viajes y dietas. Se considerarán elegibles aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución de la solicitud presentada. Podrán imputarse gastos de viaje derivados de la colaboración puntual de científicos de prestigio en el campo abordado en la solicitud. Los gastos de este concepto no podrán sobrepasar el 50% del coste total de la ayuda, salvo que la naturaleza de la investigación explicada por el solicitante, justifique la aprobación de un porcentaje superior.
- Otros Gastos. Se imputarán en este apartado los gastos de material fungible y aquéllos otros relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.

6.2 Los presupuestos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del grupo de investigación.

## Artículo 7. Formalización y presentación de solicitudes.

7.1 Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en las direcciones de Internet <http://www.madrimasd.org> y <http://www.madrid.org>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente la solicitud, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el Registro General de la UCM, dentro del plazo establecido, una copia en formato papel del citado impreso, debidamente cumplimentado y firmado con firmas originales.

La documentación a enviar telemáticamente contendrá:

- a) Impreso de solicitud normalizado.
- b) Memoria de la actuación según el modelo normalizado que puede obtenerse en la misma dirección de Internet, y que contendrá los siguientes puntos:
  - Resumen.
  - Antecedentes y estado actual de la línea de investigación propuesta. Se comentará la bibliografía más relevante.
  - Objetivos a alcanzar, con especial mención al avance que, para la línea de investigación del grupo de investigación supone su consecución y en relación con resultados de ayudas anteriores recibidas
  - Justificación de los medios que se solicitan en esta convocatoria y descripción de los medios disponibles, indicando su tipo (infraestructura, recursos humanos, etc.), para la realización de la actuación presentada y en relación con otras ayudas disponibles
  - Actividad de investigación realizada desde su aceptación como grupo de investigación reconocido o en proceso de validación. Se detallará de forma

- explícita la incorporación de nuevos miembros al grupo desde su reconocimiento. Se resumirá asimismo el historial científico de los miembros solicitantes en la línea de investigación que se pretende desarrollar.
- Especificación de los resultados a alcanzar con relación a los indicadores de evaluación establecidos en el artículo 9, así como el plan de trabajo y metodología para su realización. Se describirá en su caso los posibles acuerdos con otros grupos de investigación financiados a través de los Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.
  - Objetivos de explotación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Promoción Empresarial de la I+D del Contrato-Programa de I+D entre la UCM y la DGUI que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OTRI de la UCM.
  - Objetivos de divulgación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre la UCM y la DGUI, que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OTRI de la UCM.
  - Presupuesto debidamente justificado, desglosado por los conceptos descritos en el artículo 6.1.
  - Actividades a realizar durante el desarrollo de la actividad presentada y descripción de la metodología de trabajo.
- c) Currículum vitae de los últimos cinco años de cada uno de participantes según el modelo normalizado del Plan Nacional.
  - d) Declaración responsable del investigador principal expresando si han solicitado otras ayudas para la realización de la actividad.
  - e) Si se solicita un becario pre-graduado : descripción del proyecto a realizar
  - f) Los grupos que habiendo realizado propuestas en convocatorias del Plan Nacional de I+D+i en los años 2003, 2004 y/o 2005, sin haber obtenido financiación, en ninguna de ellas y habiendo obtenido una puntuación que se encuentre en la banda del 80% del valor de corte en esa área, en las tres convocatorias; y equipos de investigación en los que el investigador que lidere la propuesta haya participado en propuestas del VI PM de I+D de la UE, que hayan sido denegadas pero con una evaluación científica positiva, deberán adjuntar los documentos acreditativos de evaluación positiva en formato electrónico (pdf).
  - g) Toda aquella información adicional, que a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación de la solicitud.

7.2 El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 10 de septiembre de 2007 (excepto en el periodo comprendido entre el 5 y el 19 de agosto). Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UCM hasta las 14 horas del día en el que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

## Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

8.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UCM, que de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la convocatoria. La unidad encargada de la gestión administrativa será el Servicio de Investigación, adscrito al Vicerrectorado de Investigación de la UCM.

Todas las actuaciones de instrucción serán comunicadas y consensuadas con la DGUI de la Comunidad de Madrid.

8.2 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, el Servicio de Investigación requerirá al investigador principal para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos detectados, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. Así mismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión para que puedan, en el mismo plazo, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

### Artículo 9. Evaluación de las solicitudes

9.1.1 La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

1. Evaluación científico-técnica realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). Valoración de 0 a 100 (70% del total) puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9.1.2.
2. Evaluación de la UCM. Valoración de 15% del total, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9.4.
3. Interés estratégico para la Comunidad de Madrid. Valoración de 15% del total puntos de acuerdo con los criterios establecido en el artículo 9.5.

9.1.2 La ANEP realizará la evaluación científico-técnica de las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, valorando de forma especial el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del grupo de investigación en el que se desarrolla la propuesta (máximo de 50 puntos).
2. Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (máximo de 35 puntos).
3. Valoración del Grupo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes para realizar la propuesta y del investigador principal en especial. Se valorará la capacidad formativa del grupo de investigación al que pertenece el equipo investigador (máximo de 10 puntos).
4. Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad (máximo de 5 puntos).

9.2 Las decisiones de carácter científico y técnico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables.

9.3 La UCM y la CM evaluarán las propuestas que obtengan un mínimo de 70 puntos (sobre 100) en la evaluación ANEP y otorgarán un máximo de 30 puntos (15 por parte de la UCM y otros 15 puntos por parte de la CM)

9.4 La evaluación de la UCM se definirá en función de la estrategia general de la Universidad y de los recursos disponibles, y se basará fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- Calidad general de la propuesta
- La evaluación del presupuesto. Se valorará positivamente la cofinanciación existente para la ejecución de la propuesta tanto de carácter nacional como internacional.
- Grupos de trabajo compuestos por miembros de diferentes grupos de investigación.

9.5 La evaluación de la CM se basará fundamentalmente en el interés estratégico de la propuesta para la CM. En particular, se considerarán los siguientes aspectos:

- Mérito individual de los PDI's participantes en el grupo según valoración obtenida en el complemento autonómico
- Participación en convocatorias del Programa Marco Europeo y colaboración con programas de actividades de I+D (1+2+2)
- Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al Sector Productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT

9.6 Una vez concluido el proceso de evaluación por parte de la UCM y la CM se seleccionarán aquellas propuestas de grupos de investigación a los que se propondrán ayudas puente en función de la calificación total obtenida. Para cada uno de ellos, el vicerrectorado de investigación establecerá las condiciones mínimas en la propuesta de concesión de cada ayuda puntual, indicando los compromisos que el grupo beneficiario deberá satisfacer en el caso de la aceptación de la ayuda

#### Artículo 10. Selección de las solicitudes.

10.1 La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías a adjudicar se realizará por una Comisión de Selección formada por la UCM y la DGUI, que estará integrada por:

- Presidente: La Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos vocales designados por la DGUI y otros dos vocales designados por la UCM. Estos dos últimos serán miembros de la Comisión de Investigación de la UCM designados por el Rector.
- Secretario: el Jefe del Servicio de Investigación del vicerrectorado de investigación de la UCM, unidad encargada de la gestión de la convocatoria. El secretario asistirá a la comisión con voz pero sin voto.

10.2 La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de las ayudas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por la Comisión conjunta Universidad Complutense de Madrid-Comunidad de Madrid que actuará según los criterios establecidos en el artículo 9.

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación con la indicación del presupuesto asignado.

Para cada propuesta financiable se determinará la cuantía de la ayuda en función de la cantidad solicitada, tamaño del grupo y puntuación total obtenida.

10.3 Las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima en la fase de evaluación científico-técnica indicada en el artículo 9.1.2 serán desestimadas.

10.4 La Comisión de Selección hará la propuesta de concesión, así como de la cuantía asignada en base a los criterios establecidos en el artículo 9. La determinación de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por el orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada modalidad. En todo caso, se transferirán las cantidades previstas de una a otra modalidad si, tras el proceso de evaluación no se adjudicasen en su totalidad, hasta completar el crédito disponible, tal y como se indica en el artículo 2. El trasvase de fondos de una modalidad a otra deberá de acordarse por la Comisión de Selección a la vista de las solicitudes presentadas y a la evaluación de las mismas.

10.5 Con carácter previo a la propuesta definitiva de concesión, se comunicará a los responsables preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, al objeto de que presenten, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se adoptará la resolución de concesión definitiva.

#### Artículo 11. Resolución y notificación.

11.1 La resolución de concesión se efectuará mediante orden del Rector de la UCM a la vista de la propuesta elaborada por la comisión de selección.

11.2 Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación, la cuantía concedida y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

11.3 La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dará difusión a través de las páginas web de la UCM y del sistema Madri+d.

## Artículo 12. Pago de las ayudas.

12.1 La UCM librará por adelantado a los beneficiarios la cantidad total concedida en esta convocatoria.

12.2 La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UCM, y de acuerdo con lo indicado en la presente resolución y en las bases reguladoras de esta convocatoria. Cualquier modificación presupuestaria con relación a la resolución de concesión deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación de la UCM, que comunicará su decisión al investigador principal y a la DGUI de la Comunidad de Madrid. Esta autorización será igualmente necesaria para efectuar cualquier modificación con respecto a la actividad inicial o a la composición del equipo. En el caso de que se produzcan desviaciones del presupuesto asignado, no superiores al 10 %, de las partidas de gastos de material inventariable y gastos de ejecución podrán compensarse sin necesidad de autorización previa.

## Artículo 13. Seguimiento de las ayudas.

13.1 El seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas, así como el control del gasto es de responsabilidad conjunta de la UCM a través del Vicerrectorado de Investigación, así como de la Comunidad de Madrid a través de la DGUI.

13.2 Terminada la actuación financiada en esta convocatoria, el investigador principal deberá presentar, en el mes siguiente a su finalización, el informe final sobre el trabajo realizado que hará mención especial a los resultados alcanzados en el mismo.

13.3 Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación de los trabajos en el plazo previsto, se podrá ampliar excepcionalmente el mismo; en todo caso, esta ampliación deberá contar con la aprobación del Vicerrector de Investigación, y no podrá ser superior a 2 meses.

13.4 El informe final deberá especificar de forma resumida los objetivos y resultados alcanzados. Dicho informe será evaluado por una Comisión paritaria creada al efecto por la UCM y la DGUI, en base a los indicadores siguientes:

- La participación en nuevos proyectos de los planes nacionales o internacionales de I+D.
- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La incorporación del grupo beneficiario a la red de grupos de investigación que participan en el IV PRICIT.
- El impacto de los resultados obtenidos en la evolución del grupo de investigación. Este indicador será de gran importancia en el caso de grupos en proceso de consolidación considerándose especialmente el caso de que el grupo se haya transformado en grupo de investigación reconocido.
- La explotación de los resultados de investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual.

- La cooperación empresarial generada.
- La difusión de los resultados, especialmente a través del Programa Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre la UCM y la DGUI.
- La contribución a otras actividades del IV PRICIT.

13.5 Los investigadores principales quedan obligados, si así se les requiriese, a la presentación pública de los resultados obtenidos ante la Comisión de Investigación de la UCM o grupos especialmente creados en el seno de la misma. A dicha sesión asistirán los miembros de la DGUI que se estime conveniente y en todo caso los miembros de la Comisión de Selección.

#### Artículo 14. Obligaciones de los solicitantes.

14.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de los Estatutos de la UCM.

14.2 La UCM, como entidad beneficiaria, se obliga a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

14.3 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar a: si es imputable a la aportación de la Comunidad de Madrid al reintegro de las cantidades más los correspondientes intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Si fuera imputable a la aportación de la UCM el Vicerrector de Investigación podrá decidir la reasignación de los recursos o del material adquirido indebidamente a otras unidades de investigación. En cualquier caso se podrá modificar la ayuda concedida.

14.4 En caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda recibida en esta convocatoria, con el número de referencia asignado al proyecto, y en concreto a la DGUI de la Comunidad de Madrid y a la UCM como entidades financiadoras.

Los resultados obtenidos más destacados, así como cualquier información de interés serán difundidos a través de la página web: [www.madrimasd.org](http://www.madrimasd.org), así como a través de las memorias de investigación de la UCM y su página web: [www.ucm.es](http://www.ucm.es)

Artículo 15. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final.

Se faculta al Rector de la UCM para dictar y publicar internamente en la UCM las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente convocatoria.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 10 de julio de 2007

EL RECTOR

Carlos Berzosa Alonso-Martínez